RESOLUCIÓN No. 091
(13 de marzo de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-001-2026"

El Alcalde del Municipio de Valparaíso, Caquetá, en uso de sus facultades legales y Constitucionales, en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y Articulo 91 de la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Municipio de Valparaíso está interesado en recibir propuestas con el fin de contratar: "**REPOSICION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CARRERA 8 ENTRE CALLE 8 Y CALLE 4 DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO, CAQUETÁ.**"

2. Que dicha contratación, se adelanta conforme al procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

3. Que el Municipio de Valparaíso, realizó la publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública del estudio previo, el aviso de convocatoria, el proyecto del pliego de condiciones y demás documentos del presente proceso de selección.

4. Que durante el término estipulado en el cronograma de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad **SI** recibieron solicitudes para limitación a MIPYMES.

5. Que el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y ss del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, establece:

6. "Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorías límitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

   1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

   2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la

expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los

parliculares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

7. Que se presentaron dos (02) solicitudes de limitación a MIPYMES con domicilio en el Departamento del Caquetá, dentro de los tiempos establecidos en el cronograma del presente proceso, cumpliendo con los requisitos necesarios para realizar la solicitud; así

NOMBRE DE QUIEN SOLICITA	FECHA Y HORA DE LA SOLICITUD	PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN Y/O REGISTRO MERCANTIL	CÉDULA DE CIUDADANÍA R.L.	DOCUMENTOS CONTADOR	CUMPLE / NO CUMPLE
FISION SAS	09/03/2026		X	SI 19/02/2026	SI	**SI**	**CUMPLE**
NORSUR INGENIERIA Y TOPOGRAFIA ZOMAC SAS	06/03/2026		X	SI 19/02/2026	SI	**SI**	**CUMPLE**

8. Que, Una vez analizadas las solicitudes de limitación radicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), se determinó que es procedente la limitación del proceso a MiPymes con domicilio en el Departamento del Caquetá.

9. Que, durante el traslado de los documentos previos **SI** se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron resueltas de forma oportuna por la administración.

10. Que la necesidad persiste y en consecuencia se procederá a ordenar la apertura formal del proceso.

11. Que acorde con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección debe ordenarse mediante acto administrativo de carácter general, el cual debe señalar: el objeto de la contratación a realizar, la modalidad de selección que corresponda a la contratación, el cronograma, el lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos, la convocatoria para las veedurías ciudadanas, el certificado de disponibilidad presupuestal en concordancia con las normas orgánicas correspondientes, y los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - Se ordena la apertura, del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-001-2026, en los siguientes términos:

ATENCIÓN A INTERESADOS EN PROCESO DE CONTRATACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y OBSERVACIONES	Plataforma del SECOP II de Colombia Compra Eficiente
OBJETO	**"REPOSICION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CARRERA 8 ENTRE CALLE 8 Y CALLE 4 DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO, CAQUETÁ."**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Selección Abreviada de Menor Cuantía
PLAZO	El plazo de ejecución del presente contrato será de **DOS (02) MESES,** contados a partir de la Orden de Iniciación que impartirá el MUNICIPIO, en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO	**VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($325.496.955,00) M/CTE**
CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO	Las establecidas en el pliego de condiciones.
LIMITACIÓN A MIPYME	Si, con Domicilio en el Departamento del Caquetá.
CONSULTA DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES	Los estudios y documentos previos, así como el proyecto de pliego de condiciones del proceso de la referencia podrán ser consultados a través de las páginas Web Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II
CRONOGRAMA	El establecido en la plataforma SECOP 2.
CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS	En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el Municipio de Valparaíso invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.
CONTROL PREVENTIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Teniendo en cuenta las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas a la Procuraduría Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, de conformidad con los numerales 1°, 2° y 3° del artículo 24 del Decreto Ley 262 del 2000, el Municipio de Valparaíso convoca a esta Procuraduría a realizar el acompañamiento pertinente al presente proceso de selección.

SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA	En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico: transparencia@presidencia.gov.co; correspondencia personalmente en la dirección Carrera 8ª Nº 7–27 Bogotá D.C. En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los presentes pliegos de condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. En el caso en que el MUNICIPIO comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva oferta. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la terminación del contrato, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

ARTICULO SEGUNDO: Limitar el proceso a **MIPYMES** con domicilio en el Departamento del Caquetá.

ARTICULO TERCERO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no proceden recursos en sede administrativa, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTICULO TERCERO: Publicar en el SECOP II el presente acto administrativo como lo ordena el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dada en Florencia -Caquetá, a los trece (13) día del mes de marzo del 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NUBIA VARGAS TRUJILLO
Secretaria de Hacienda con Delegación de funciones de Alcalde
Decreto No. 021 de fecha 09 de marzo de 2026.

Elaboró PJ: William David Bustos Ortega Abogado área de contratación.	**Alcaldía Municipal** **Calle 11 No. 3-50 Barrio el Centro** **Correo Electrónico: s-planeacioneinfraestructura@valparaiso-caqueta.gov.co** **Código Postal: 185050** **Celular: 3175010812**
Revisó PJ: William David Bustos Ortega Abogado área de contratación	
Aprobó: Nubia Vargas Trujillo - Secretaria de Hacienda con Delegación de funciones de Alcalde Decreto No. 021 de fecha 09 de marzo de 2026.	